

INCIDENCIA DEL DRET PENAL EN ESTRANGERIA

Sobre la actuación letrada en sede penal, cuando el cliente es ciudadano extranjero se recuerda:

A. CLIENTE EXTRANJERO RESIDENTE REGULAR:

- 1. La condena por delito doloso superior a un año, puede suponer la correlativa pérdida de la residencia regular.**
- 2. Los trabajos en beneficio de la comunidad a menudo impiden al extranjero renovar su residencia por estar cumpliendo condena.**
- 3. En materia de delitos contra la seguridad vial:
 - a. La suspensión del permiso de conducir supone un auténtico cumplimiento y ello puede suponer la eventual pérdida de la residencia en el momento de su renovación.**
 - b. Se debe examinar la caducidad de la tarjeta, pues para el cliente es más importante conservar su residencia que el tiempo de privación del permiso de conducir.****

B. CLIENTE EXTRANJERO EN SITUACIÓN IRREGULAR (aplicación del Art. 89 C.Pe.):

- 1. La existencia de familia, o amplio arraigo del extranjero puede enervar la pretensión del Ministerio Fiscal de sustitución de expulsión.**
- 2. La conformidad a una expulsión:
 - a. El cliente debe estar minuciosamente informado de su alcance y efectividad real.**
 - b. Hace estéril cualquier negociación de pacto con el ministerio fiscal de rebaja de la condena pues la pena principal será la salida del país y la prohibición de entrada durante años.**
 - c. Precisamente por la existencia de una conformidad, en fase de ejecución es prácticamente inviable una revocación de la expulsión.****

***Para cualquier duda podéis consultar a los Departamentos de Extranjería y Turno de Oficio del ICAB.**